



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 30 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00219-00
DEMANDANTE:	ESMERALDA DE FATIMA MEJIA AGUDELO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto, el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020 , este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por ESMERALDA DE FATIMA MEJIA AGUDELO identificado(a) con C.C. N° 42.700.213 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio al demandado, a quien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se les debió remitir por parte de la demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberá darle. No obstante, al momento de notificarse este auto a la accionada, se les remitirá la demanda digitalizada.

3. VINCULAR en calidad de interviniente ad-excludendum a MARIA NOHELIA RIVERA NOREÑA identificada con C.C. 42.700.213 y a ANDERSON RODRIGUEZ RIVERA con C.C. 24.758.133 para que, de conformidad con lo normado con el artículo 63 del CPG, si a bien lo tienen, intervengan formulando demanda frente a demandante y demandado.

4. RECONOCER personería para actuar como apoderado principal de la parte demandante a JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ, portador de la T.P No. 129.670 del C.S. de J., y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que fuese verificado por el Despacho en el portal web de la Rama Judicial.

5. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

6. COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE quien funge como DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

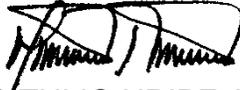
7. Por otro lado, esta Operadora Judicial con los poderes de dirección consagradas en el artículo 42 numeral 1 del Código General del Proceso que reza son deberes del juez (...) 1. *Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal, sin perjuicio del decreto de pruebas en la fase correspondiente*, ordena las decretar de manera oficiosa las siguientes pruebas:

- A) Requerir a COLPENSIONES para que aporte todos los documentos que reposan en el expediente administrativo abierto con ocasión de los trámite de reconocimientos de prestaciones económicas en donde es causante el señor JESUS ALBERTO RODRIGUEZ, incluyendo las reclamaciones por pensión de sobrevivientes o sustitución pensional, aportando historia laboral del finado afiliado.

Deberá certificar los datos de contacto con que cuenten de MARIA NOHELIA RIVERA NOREÑA identificada con C.C. 42.700.213 y a ANDERSON RODRIGUEZ RIVERA con C.C. 24.758.133. Aportada esta certificación se decidirá la pertinencia de emplazar a los vinculados en el numeral segundo de este auto.

8. EXHORTAR al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín para que remita como prueba trasladada todos los documentos que reposan en el expediente de radicación N° 05001-31-05-008-2009-00183-00 en donde es demandante la señora ESMERALDA DE FATIMA MEJIA AGUDELO, solicitando de manera respetuosa remitan el expediente completo incluyendo la sentencia de primera instancia y segunda y la constancia de ejecutoria de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



MARCO TULIO URIBE ANGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 02 de agosto de 2021

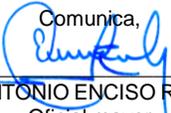
El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 116 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria

Mediante correo electrónico se le comunicó a la DRA MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad de PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES la existencia de la presente demanda.

Comunica,



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ  
Oficial mayor